

Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se crea y regula el Consejo Asesor de la Agencia Estatal AECID

El mundo actual se caracteriza por ser más global e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva, en el que el desarrollo sostenible se plantea como un desafío mundial, que concierne a todos los países. Por consiguiente, la cooperación para el desarrollo debe afrontar desafíos de mayor envergadura, que incluyen los problemas y retos de siempre, ahora con una carga adicional de complejidad.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible tratan de responder a este panorama. Sin embargo, si ya el progreso en la implementación de la Agenda 2030 era bastante desigual, los últimos años el mundo ha asistido a una sucesión de crisis y conflictos armados que amenaza con transformarse en un claro aumento de la tensión e incertidumbre mundiales. Esta situación amenaza con ralentizar o incluso detener no solo la adopción de planes nacionales e internacionales ambiciosos y creíbles para apoyar la Agenda 2030 o el Acuerdo de París sobre lucha contra el cambio climático, sino que también reducen la financiación internacional disponible para el desarrollo sostenible.

La Cooperación española, en general, y la AECID, en particular, deben afrontar ahora un desafío de proporciones enormes para dar la respuesta necesaria a las exigencias de, por un lado, la Agenda 2030 o el Acuerdo de París, y, por otro, de las crisis mundiales que se están produciendo. En esta línea, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, determina una transformación institucional de la AECID para reforzar sus capacidades de coordinación, análisis, interlocución, programación, diseño y diálogo de políticas, y respuesta humanitaria.

Estos avances institucionales tienen que provocar una notoria renovación de su modelo de cooperación, que le permita aumentar su agilidad y su eficacia como agente de cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria en un contexto internacional tan complejo y cambiante como el actual. En este sentido, la AECID se enfrenta a múltiples retos: definir un enfoque de cooperación propio, desarrollar y potenciar nuevos modos de hacer cooperación, promover la concertación con otros actores para trabajar juntos, apalancar recursos adicionales procedentes de otros sectores menos implicados habitualmente con la cooperación, ampliar la participación en iniciativas globales, y, por supuesto, avanzar en la senda de incrementos presupuestarios con el objetivo, marcado la Ley 1/2023, de alcanzar el 0,7% de la RNB en 2030.

El artículo 15 del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal “Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, establece la naturaleza, composición y funciones del Consejo Asesor como el órgano consultivo de la AECID, que servirá para enriquecer la reflexión estratégica que la Agencia debe llevar a cabo en este momento de cambio y contar con el apoyo de experiencia externa que le permita conocer mejor la situación internacional de la cooperación para el desarrollo sostenible, disponer de nuevos enfoques para su modelo de cooperación e incorporar buenas prácticas de otros actores y donantes internacionales.



En esta nueva etapa, el Consejo Asesor busca en particular incorporar voces y miradas de personas de reconocida trayectoria en el ámbito internacional para alimentar con sus reflexiones el trabajo de la AECID en el marco del mandato, misión y visión de la Agencia. A estas personas se unen la representación de los actores no gubernamentales integrantes del Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Global. El Consejo Asesor de la AECID no abordará las cuestiones que corresponden a los órganos de coordinación y consulta de la Cooperación Española establecidos en la Ley 1/2023, de 2023 de febrero, sino que buscará abordar problemáticas más globales y aportar ideas y propuestas para orientar el trabajo de la AECID.

A la vista de lo expuesto, para cumplir con la normativa vigente y con el objetivo de definir el funcionamiento del órgano consultivo de la Agencia, es necesario, por tanto, proceder a la creación y regulación del Consejo Asesor de la AECID.

De acuerdo con todos estos antecedentes, esta Presidencia

RESUELVE

Primero. Objeto.

Se crea el Consejo Asesor de la AECID, que es su órgano consultivo y presta labores de asesoramiento a su Presidencia y Dirección para incorporar perspectivas externas en el trabajo de la Agencia que permitan a esta estar alineada con las mejores prácticas a nivel internacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre.

Segundo. Composición y estructura del Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor estará integrado por:
 - a) La Presidencia que será ostentada por la persona titular de la Presidencia de la AECID.
 - b) La Vicepresidencia que corresponderá a la persona titular de la Dirección de la AECID.
 - c) Ocho vocalías que serán nombradas y cesadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector entre personas reconocidas por su experiencia y conocimientos en campos relacionados con la cooperación para el desarrollo sostenible, la acción humanitaria u otras materias de interés para el mandato de la AECID.
 - d) Dos vocalías que corresponderán a dos personas representantes de los actores no gubernamentales del Consejo Superior de Cooperación que ocupen los puestos de las Vicepresidencias cuarta y sexta de dicho Consejo.
2. El nombramiento de las personas integrantes del Consejo será llevará a cabo respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres que establece la normativa vigente.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, la Presidencia del Consejo Asesor será suplida por la Vicepresidencia.



4. La Secretaría del Consejo Asesor será ejercida por la persona titular de la Subdirección de Estrategia, Seguimiento y Calidad, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, será sustituida por otra persona que preste servicios en la Subdirección de Estrategia, Seguimiento y Calidad.

Tercero. Funcionamiento del Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral. Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas. Se intentará que al menos se produzca una reunión presencial al año en la sede de la AECID en Madrid.
2. El Consejo Asesor colectivamente o sus miembros de forma individual podrán elaborar informes sobre temáticas relevantes para el trabajo de cooperación de la AECID.
3. El Consejo Asesor podrá convocar a las reuniones, en función de la relevancia y/o naturaleza de los asuntos a tratar, a personas cuya presencia se considere conveniente, atendiendo a su formación, experiencia y cometidos. Las personas asistentes no miembros asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
4. El Consejo Asesor, en el ejercicio de sus funciones, podrá apoyarse en ponencias técnicas creadas a tal fin. Asimismo, por razones de urgencia o eficacia, podrá actuar a través de grupos de trabajo específicos, permanentes o no, designados en su seno.
5. Los miembros del Consejo Asesor no serán retribuidos, si bien, en su caso, tendrán derecho a la indemnización de los gastos de viaje, estancias y traslados que les origine su dedicación al Consejo, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su mandato por un periodo de dos años renovables por periodos de igual duración o, en el caso de los miembros del Consejo Superior de Cooperación, por el periodo que dure el ejercicio de dichas funciones.

Cuarto. Funciones del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Presidencia y la Dirección de la AECID para incorporar perspectivas externas en el trabajo de la Agencia que permitan a esta estar alineada con las mejores prácticas a nivel internacional.
- b) Aportar información sobre los desafíos de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible a escala global y la manera en que pueden afectar a la AECID.
- c) Aportar información y asesoramiento para que la AECID pueda mejorar su modelo de cooperación y el uso de sus modalidades e instrumentos de cooperación.
- d) Proporcionar orientaciones para profundizar en los esquemas de alianza con otros actores de la cooperación para el desarrollo sostenible, nacionales e internacionales.





- e) Cualquier otra función de asesoramiento relacionada con estos aspectos que le sea atribuida.

En Madrid, firmada electrónicamente,

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Eva Granados Galiano

